

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 4, fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), en su Resolución 217 A (III) señala en su Artículo 25 que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".
2. Que, los principios de la Agenda 2030, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2 "Hambre Cero", en su meta 2.1. compele a los Estados a que, para el año 2030, se ponga fin al hambre de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, entre las que se encuentran las personas adultas mayores.
3. Que, el ODS 3 de dicha Agenda, en su meta 3.4. se propone que para 2030, se reduzca en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar, elementos que son fundamentales para una vida digna en la vejez.
4. Que, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 (quince) de junio de 2015 (dos mil quince) por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y vigente en México desde el 27 (veintisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), establece como objetivo primordial en su artículo primero, promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.
5. Que, los párrafos tercero y cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen, por una parte que, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y, por otro lado, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Estos derechos son fundamentales para toda persona pero incrementan su relevancia para las personas adultas mayores.
6. Que, el artículo 3, fracción I, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, define a éstas como aquellas que cuentan con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Además, dicha ley establece derechos fundamentales como el acceso a la salud, la protección contra la violencia y el abandono, el derecho a una vida digna, entre otros, lo que implica garantizarles los satisfactores necesarios como alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral; asimismo, reconoce su derecho a recibir orientación y capacitación en salud, nutrición e higiene, promoviendo su cuidado personal, y obliga a las autoridades a procurar la atención integral e interinstitucional, mediante la colaboración entre los sectores público y privado para asegurar su pleno bienestar.
7. Que, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, reconoce como derecho al desarrollo social a la alimentación nutritiva, al mismo nivel que la salud y la educación, entre otros.
8. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3, párrafo segundo, señala que el Estado establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de las

personas adultas mayores para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

9. Que, el artículo 6, fracciones III, IV, y VI, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro reconoce a estas personas los derechos a la salud, a la alimentación, a la educación, cultura física, recreación, información y participación, así como a la asistencia social, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos, elevar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico y cultural.
10. Que, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en su artículo 10, fracción I, III, y IV, reconoce como derechos para el desarrollo social a la salud, la alimentación y a un nivel de vida adecuado, así como a medios de subsistencia.
11. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, establece en su primer eje "Salud y Vida Digna" como acciones concretas, la de promover y fomentar hábitos de alimentación saludables e incrementar el nivel de nutrición en la población más vulnerable, así como proveer apoyos a personas en estado de vulnerabilidad.
12. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado realizó un diagnóstico que identifica las necesidades prioritarias de las personas adultas mayores, en especial, respecto de su alimentación y sobre fomento de su salud.
13. Que, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, del Acuerdo por el que se expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil vientosidós), dentro de éste, uno de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra es el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
14. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de desarrollo social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
15. Que, el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece la facultad de aprobar los Acuerdos que autorizan los Programas de Desarrollo Social, sus reglas de operación y demás normativa necesaria para su implementación.
16. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
17. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos

Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

18. Que de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CLUBES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.**

**Único.** Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social “Clubes de las Personas Adultas Mayores” en el Estado de Querétaro, así como los subprogramas, reglas y esquemas de operación que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en los términos siguientes:

### **I. Presentación**

El Programa de Desarrollo Social “Clubes de las Personas Adultas Mayores” en el Estado de Querétaro, así como sus subprogramas, reglas y esquemas de operación que lo componen, busca que todas las personas adultas mayores tengan acceso a los instalaciones ubicadas en los 18 municipios del Estado, para recibir diversas atenciones y servicios que comprenden alimentos servidos en caliente, talleres recreativos, culturales y deportivos, consultas médicas gratuitas de primer nivel, atención psicológica y atención nutricional, entre otros que puedan sumarse.

### **I.1. Marco legal**

El Programa de Desarrollo Social “Clubes de las Personas Adultas Mayores” en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, párrafos primero y segundo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## I.2. Estructura del programa

### a) Misión

Brindar espacios seguros y cómodos para todas las personas adultas mayores, en los cuales podrán recibir diversas atenciones y servicios que comprenden alimentos servidos en caliente, talleres recreativos, culturales y deportivos, consultas médicas gratuitas de primer nivel, atención psicológica y atención nutricional, entre otros que puedan sumarse.

### b) Visión

Reducir el estado de vulnerabilidad de las personas adultas mayores, promoviendo una atención integral que mejore su calidad de vida y el cumplimiento de sus derechos relativos al desarrollo social.

### c) Objetivo

Con el presente Programa se busca contribuir a mejorar el nivel de vida de las personas adultas mayores, generando acciones que procuren mitigar la situación de vulnerabilidad que les afecte y garantizando, a través de ayudas sociales, sus derechos sociales a la alimentación, a la salud, a la cultura física, a la recreación, así como a la asistencia social.

## II. Diagnóstico

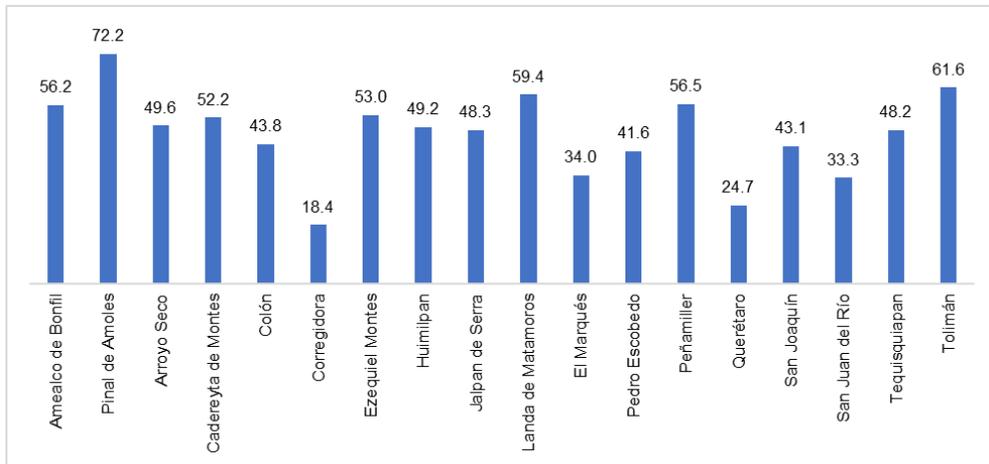
### II.1. Contexto estatal

De acuerdo con las últimas cifras de la medición multidimensional de la pobreza por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de 2020 al 2022, en el Estado de Querétaro:

- El número de personas en situación de pobreza disminuyó un 28.5%, al pasar de 750,410 personas a 536,797 personas. El Estado se ubica en la posición número ocho a nivel nacional con menor porcentaje de población en pobreza.
- El número de personas en pobreza extrema disminuyó un 39.0%, en términos poblacionales, 42,515 personas, dejaron esta condición. La entidad se posiciona en el quinto lugar con menor porcentaje de pobreza extrema.
- La población vulnerable por carencias sociales aumentó de 730,972 a 899,861 personas, lo que representa un incremento del 23%. La entidad se ubica en la posición número 15 en el país, con menor número de personas vulnerables por carencias sociales.
- Por otro lado, la población vulnerable por ingresos disminuyó un 9.4%, al pasar de 205,717 personas a 186,448 personas. Querétaro se ubica en la posición 18 a nivel nacional con menor número de personas vulnerables por ingresos.
- La población clasificada como no pobre y no vulnerable aumentó un 20.2%, al pasar de 708,441 a 851,671 personas. La entidad se ubica en la posición número 15 con un mayor número de personas que no están en condición de pobreza o vulnerabilidad.

En el ámbito municipal dentro del Estado de Querétaro, los datos del CONEVAL (2020) muestran que los municipios con los mayores porcentajes de población en situación de pobreza son Pinal de Amoles con un 72.2%, (desglosado en 72.6% mujeres y 71.8% hombres); Tolimán con un 61.6%, (61.7% mujeres y 61.6% hombres); y Landa de Matamoros con un 59.4%, (59.5% mujeres y 59.3% hombres). En contraste, los de menor porcentaje son Corregidora (18.4%), Querétaro (24.7%) y San Juan del Río (33.3%), tal como se muestra en la gráfica.

Porcentaje de población en situación de pobreza de los municipios de Querétaro en 2020.

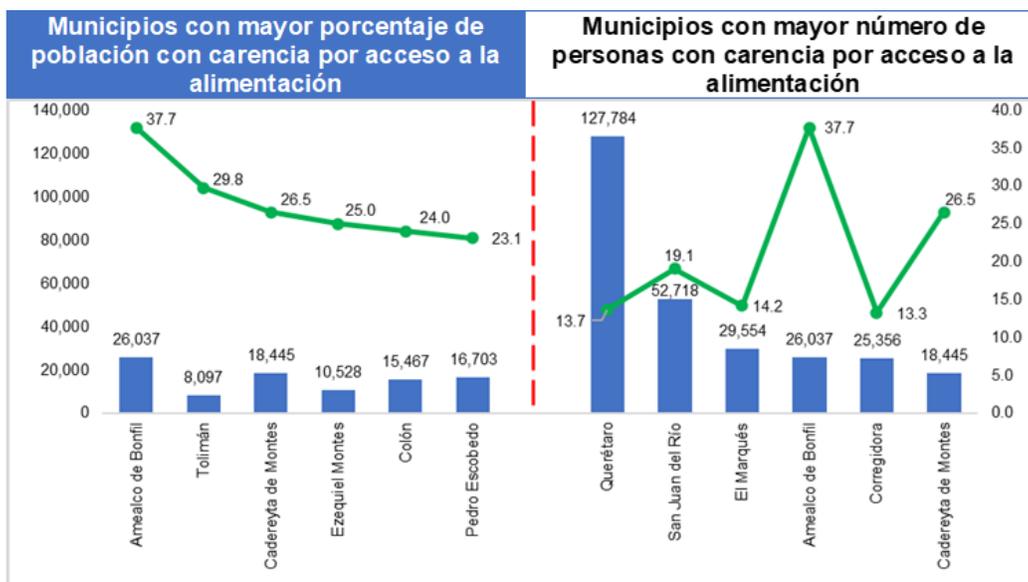


**Fuente:** Elaboración propia con información del Anexo estadístico de pobreza en México 2020, CONEVAL

Respecto a la carencia por acceso a la alimentación, en el Estado de Querétaro:

- El porcentaje de personas con carencias por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad disminuyó de 18.2% (436,319 personas) en 2020 a 13.0% (322,344 personas) en 2022. En detalle, se observó que:
  - La seguridad alimentaria en el estado mejoró, pasando del 64.3% en 2020 al 74.1% en 2022. Equivalente a un incremento de 9.8%.
  - La inseguridad alimentaria leve se redujo del 18.7% en 2020 al 14.6% en 2022.
  - La inseguridad alimentaria moderada también disminuyó, de 10.1% en 2020 a 7.4% en 2022.
  - La inseguridad alimentaria severa cayó del 6.9% en 2020 al 4.0% en 2022, reducción equivalente a 2.9%.

A nivel municipal las carencias por acceso a la alimentación en población general se muestran en la siguiente gráfica:

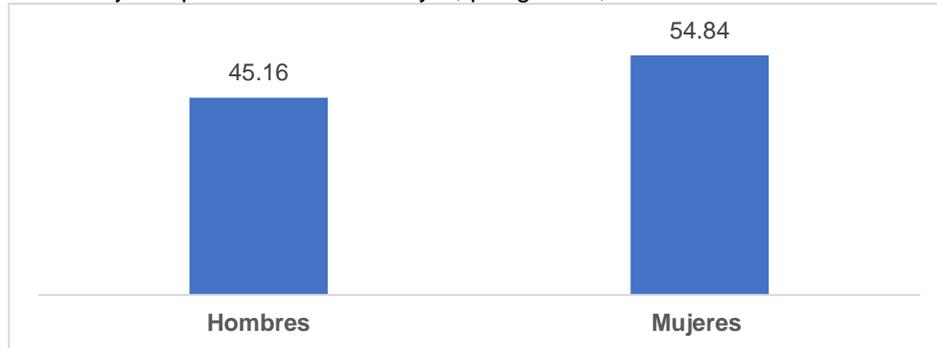


**Fuente:** Elaboración propia con estimaciones del CONEVAL, Medición de la Pobreza, Pobreza a nivel municipio 2010-2020

## II.2. Diagnóstico sobre las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Querétaro habita un total de 2,368,467 personas, de las cuales, 6.73% (159,093 personas) son personas adultas mayores. Del total de este grupo etario 45.16% (72,032 personas) son hombres y 54.83% (87,461 personas) mujeres.

Porcentaje de población adulta mayor, por género, del estado de Querétaro

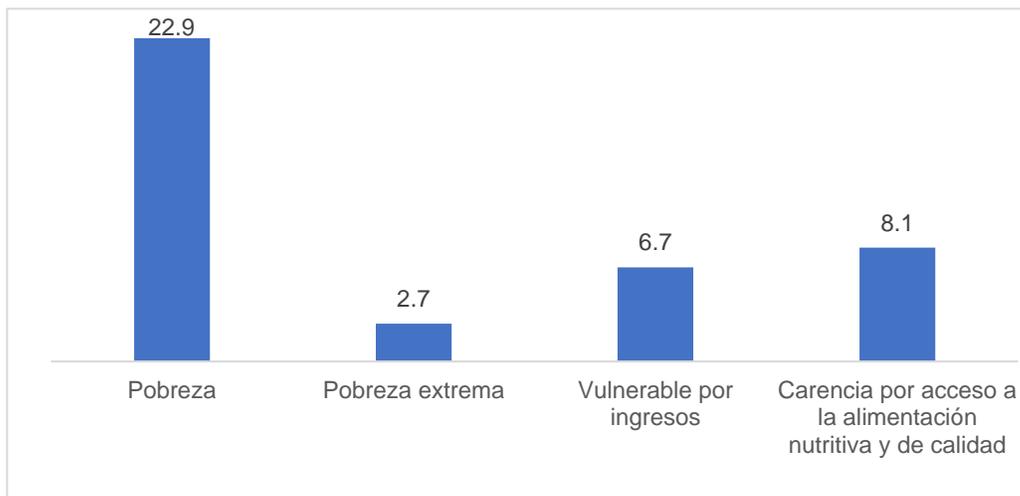


**Fuente:** Elaboración propia con datos del Censo Población y Vivienda 2020, INEGI.

Con base en las cifras de la medición multidimensional de la pobreza 2022, en Querétaro:

- El 22.9% de las personas adultas mayores se encontraba en situación de pobreza.
- Un 2.7% en pobreza extrema,
- El 6.7% era vulnerable por ingresos
- Un 8.1% contaba con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Porcentaje de la población adulta mayor por indicador de pobreza, en el Estado de Querétaro, 2022.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza, CONEVAL, 2022

## II.3. Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad

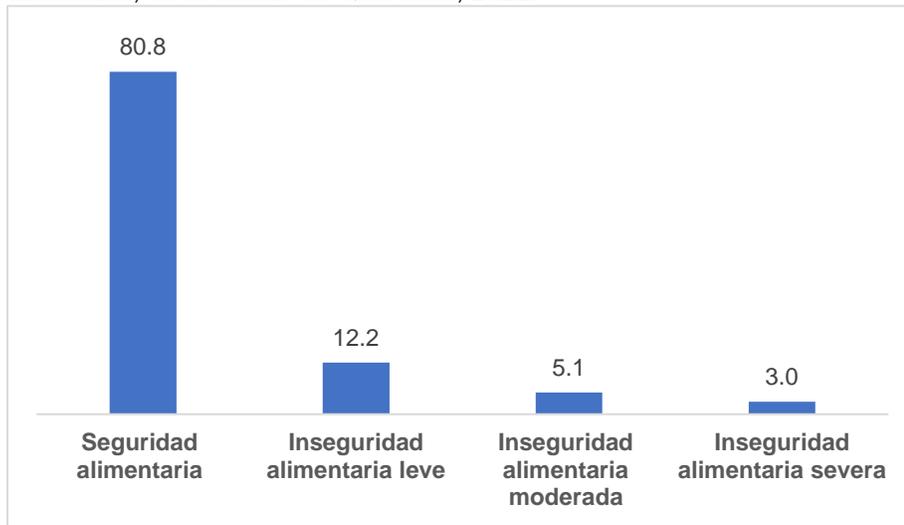
En el Estado de Querétaro, la población adulta mayor con carencia por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad disminuyó en 5.9 puntos porcentuales, pasando del 13.9% en 2020 al 8.1% en 2022. En términos absolutos, esto representó que 5,549 personas salieron de esta condición.

Esta carencia se presenta cuando un hogar enfrenta inseguridad alimentaria moderada o severa, lo que implica una reducción en la cantidad y calidad de los alimentos consumidos, resultando en una dieta insuficiente.

En 2022, la población adulta mayor reportó los siguientes grados de seguridad alimentaria:

- 80.8% contaba con seguridad alimentaria;
- 12.2% presentaba inseguridad alimentaria leve;
- 5.1% enfrentaba inseguridad alimentaria moderada;
- 3.0% se encontraba en inseguridad alimentaria severa.

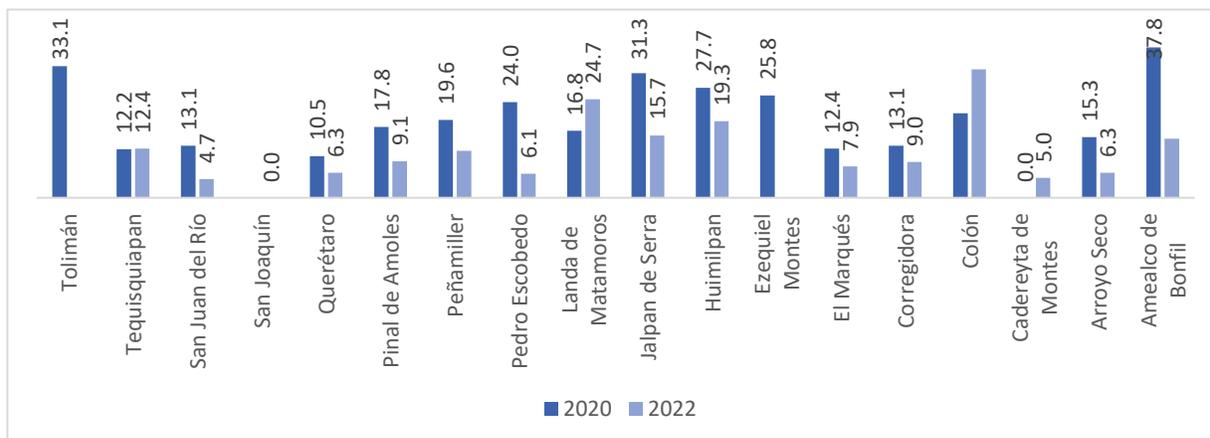
Porcentaje de población adulta mayor por clasificación de grados inseguridad alimentaria, en el estado de Querétaro, 2022.



**Fuente:** Elaboración con información de la medición de pobreza, CONEVAL, 2022

Los municipios con mayor porcentaje de personas adultas mayores por carencia de acceso a la alimentación en 2022 eran: Colón (35.9%), Landa de Matamoros (24.7%), Huimilpan (20.1%) y Jalpan de Serra (18.7%):

Porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, personas adultas mayores de los municipios de Querétaro de 2020-2022.



**Fuente:** Elaboración propia con información del Anexo estadístico de pobreza en México 2020, CONEVAL

\*La cifra de personas adultas mayores con carencia por acceso a la alimentación en los municipios de Cadereyta, Tolimán y San Joaquín, no se reportó por CONEVAL debido al tamaño de la población.

Respecto de la seguridad/inseguridad alimentaria a nivel municipal, los resultados son los siguientes:

- Los municipios que presentaron mayor porcentaje con relación a seguridad alimentaria fueron: Tolimán (100%), Pedro Escobedo (89.8%), El Marqués (84.3%) y Querétaro (84.6%).
- Los municipios que presentaron un mayor porcentaje de inseguridad alimentaria leve fueron: Ezequiel Montes (56.3%), Pinal de Amoles (47.6%), Colón (36.2%) y Peñamiller (34.6%).
- Los municipios que reportaron mayor porcentaje de inseguridad alimentaria moderada fueron: Colón (27.1%), Landa de Matamoros (15.8%) y Jalpan de Serra (10.2%).
- Por último, los municipios que reportaron un mayor porcentaje de inseguridad alimentaria severa fueron: Huimilpan (9.2%) y Landa de Matamoros (9.0%).

Porcentaje de población adulta mayor por grados de inseguridad alimentaria, a nivel municipal 2022.

Municipio	Seguridad alimentaria	Inseguridad alimentaria leve	Inseguridad alimentaria moderada	Inseguridad alimentaria severa
Amealco de Bonfil	63.7	21.5	8.4	6.4
Pinal de Amoles	43.2	47.6	5.0	4.1
Arroyo Seco	79.4	14.3	6.3	-
Cadereyta de Montes	81.8	13.2	1.8	3.2
Colón	31.5	36.2	27.1	5.1
Corregidora	84.2	6.8	3.2	5.8
Ezequiel Montes	43.7	56.3	0.0	0.0
Huimilpan	65.0	15.8	10.1	9.2
Jalpan de Serra	46.6	37.7	10.2	5.5
Landa de Matamoros	67.4	7.9	15.8	9.0
El Marqués	84.3	7.8	6.2	1.7
Pedro Escobedo	89.8	4.2	1.7	4.3
Peñamiller	53.5	34.6	5.5	6.3
Querétaro	84.6	9.1	4.9	1.4
San Joaquín	-	-	-	-
San Juan del Río	82.2	13.1	2.2	2.4
Tequisquiapan	74.6	13.0	8.8	3.5
Tolimán	100.0	-	-	-

Fuente: Elaboración propia con información del Anexo estadístico de pobreza en México 2020, CONEVAL

#### II.4. La importancia de la alimentación en las personas adultas mayores

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a una persona adulta mayor saludable como aquella que logra adaptarse funcional y emocionalmente al proceso de envejecimiento. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las personas adultas mayores enfrentan cambios biológicos, psicológicos y sociales que pueden afectar su estado nutricional, volviéndolas vulnerables a la malnutrición (Tafur Castillo et al., 2018).

El estado nutricional de una persona adulta mayor depende del equilibrio entre la ingesta y el gasto energético. Un desequilibrio puede generar problemas tanto por exceso (obesidad) como por defecto (desnutrición), lo que aumenta el riesgo de enfermedades como diabetes, hipertensión, cáncer y osteoporosis. Aunque algunas personas adultas mayores autónomas no presentan malnutrición, sí tienen riesgo de padecerla, especialmente según su grado de autonomía y condiciones de vida (Tafur Castillo et al., 2018).

La alimentación en la adultez es clave para mantener el bienestar y prevenir enfermedades crónicas. Se estima que el 50% de la mortalidad por estas enfermedades puede modificarse con hábitos saludables, especialmente una buena nutrición (Falque Madrid et al., 2005). Además, las personas adultas mayores son más vulnerables a problemas nutricionales debido a cambios fisiológicos y sociales (Falque Madrid et al., 2005). Los autores señalan que la principal causa de pérdida de peso en esta etapa es la baja ingesta de alimentos, a menudo combinada con enfermedades.

En este sentido, la malnutrición en la vejez es considerada un síndrome geriátrico con graves consecuencias para la salud, aumentando la vulnerabilidad a infecciones y enfermedades crónicas. Tanto la obesidad como la desnutrición han crecido significativamente en las últimas décadas, convirtiéndose en una epidemia global. Según la OMS, la prevalencia de la obesidad ha aumentado tanto en países desarrollados como en desarrollo, mientras que la desnutrición sigue siendo un problema grave en poblaciones vulnerables (Tafur Castillo et al., 2018).

Otros factores psicosociales (la soledad, la depresión o la falta de recursos), físicos (problemas de masticación, deglución, deterioro sensorial y digestivo), fisiológicos (disminución del metabolismo basal, cambios en la composición corporal y menor requerimiento energético), ambientales (convivencia familiar) y alimentarios (dietas pobres en frutas y verduras), también pueden afectar la alimentación (Falque Madrid et al., 2005; Castillo, et al., 2018).

Falque Madrid et al. (2005), señalan que, en la vejez, evaluar el estado nutricional es fundamental para prevenir complicaciones y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores. En este sentido, la Institución Salusplay (2025) promueve las siguientes recomendaciones para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores:

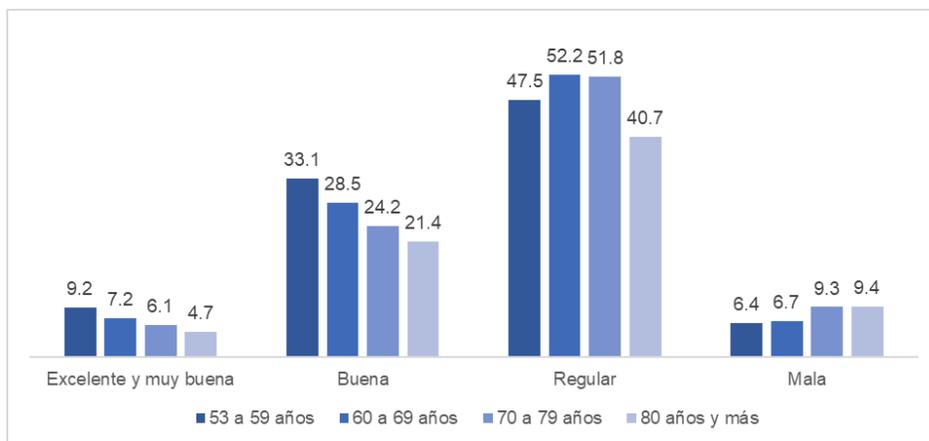
- La educación nutricional para fomentar hábitos saludables;
- La actividad física para mejorar el apetito y la salud en general;
- Apoyo social para reducir la soledad y mejorar la alimentación;
- Identificar y tratar la depresión para evitar su impacto en la nutrición;
- Garantizar el acceso a alimentos nutritivos a pesar de las limitaciones económicas;
- Evaluar y tratar problemas de salud que afecten la ingesta y absorción de nutrientes.

Un enfoque integral tendría que abarcar parte de estas áreas de la vida de las personas adultas mayores mencionadas con anterioridad. Estos factores pueden contribuir a mejorar su calidad de vida y autonomía, asegurando una nutrición adecuada y sostenible.

En esta misma línea, el INEGI en colaboración con la Universidad de Texas Medical Branch, realizó la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento (ENASEM), cuyo objetivo es proporcionar información sobre la población de 50 años y más en México, con relación a las enfermedades y la discapacidad o limitación para realizar sus actividades (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021).

En este sentido, la ENASEM arrojó que en 2021, es posible concluir que en la población adulta mayor empeora el estado de salud conforme la persona entra en la etapa de la vejez.

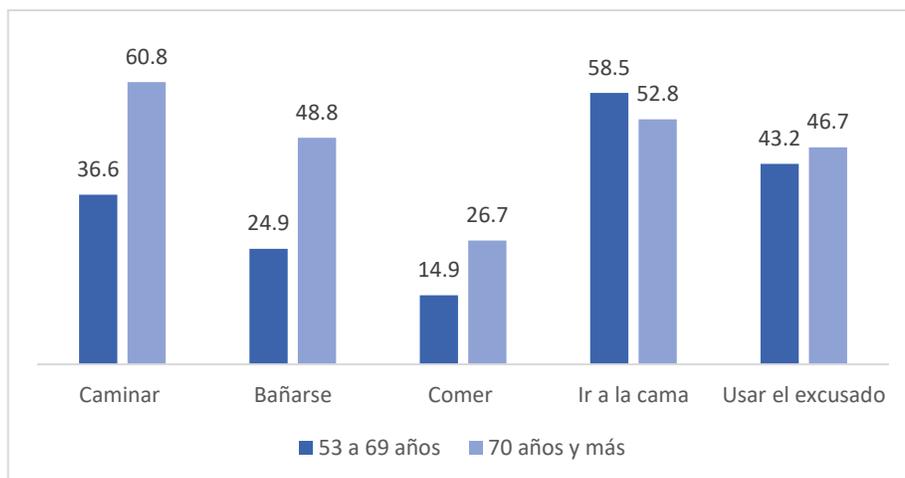
Población de 53 años y más, por grupos de edad, según condición de estado de salud, a nivel nacional, 2021.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), INEGI, 2021

Los grupos de edad respecto a la limitación o imposibilidad para realizar sus actividades básicas mostró que aquellos que tenían 70 años y más, presentaron mayor porcentaje en relación con la limitación para realizar sus actividades. De este grupo, 60.8% enfrentaba dificultades para caminar, 48.8% bañarse, 26.7% comer, 52.8% ir a la cama y 46.7% usar el excusado.

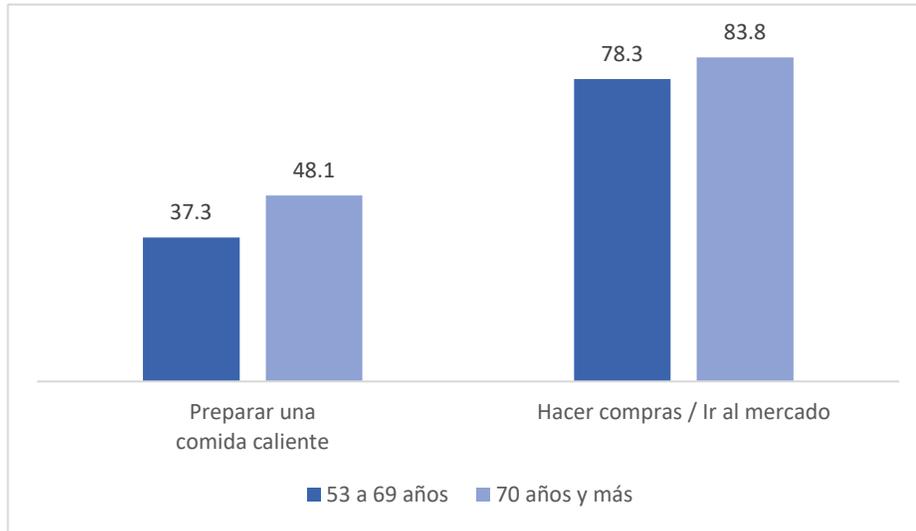
Población de 53 años y más con limitación para realizar sus actividades básicas, por grupos de edad, a nivel nacional, 2021.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), INEGI, 2021

En cuanto a las limitaciones para realizar algunas actividades instrumentales, se constata que el grupo de personas de 70 años y más mostró un mayor porcentaje de dificultades para preparar comida caliente (48.1%) en comparación con aquellos de 53 a 69 años. De igual manera, para hacer compras o ir al mercado (83.8%).

Población de 53 años y más con limitación o imposibilidad para realizar actividades instrumentales, a nivel nacional, 2021.

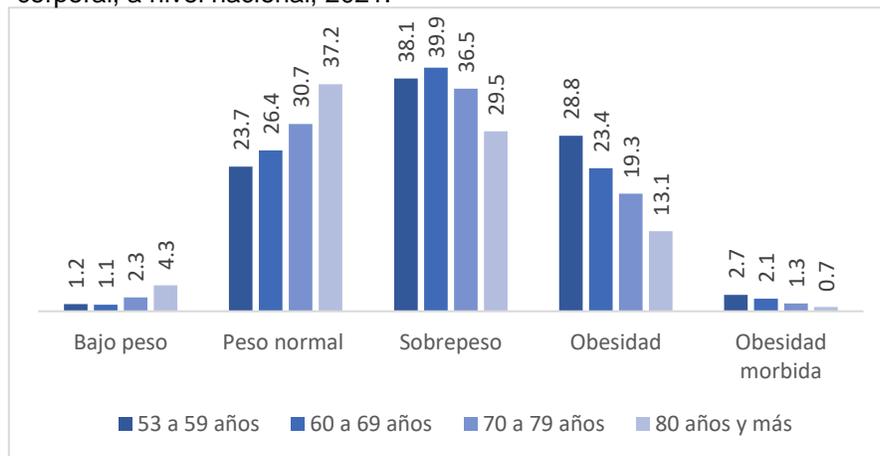


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), INEGI, 2021

Derivado de las dificultades que enfrentó la población de 53 años y más, para preparar alimentos calientes o ir al mercado para adquirir sus alimentos, es posible que la población adulta mayor no reciba la alimentación adecuada, debido a que los alimentos que estén consumiendo no brinden suficiente nutrición. Esto tiene repercusiones en su bienestar físico. De esta manera, se reportó que entre la población mayor de 53 años, un 1.7% contó con bajo peso, 28.2% con peso normal, 37.1% presentó sobrepeso, 22.5% obesidad y 1.9% padecía de obesidad mórbida.

No obstante, al analizar por grupos de edad, se observa que la población de 60 a 69 años reportó mayor porcentaje de sobrepeso (39.9%), seguida por las personas de entre 53 a 59 años (38.1%), y aquellas de 70 a 79 años (36.5%). En contraste, el grupo de 80 años y más, es el que reportó mayor porcentaje con relación a bajo peso (4.3%).

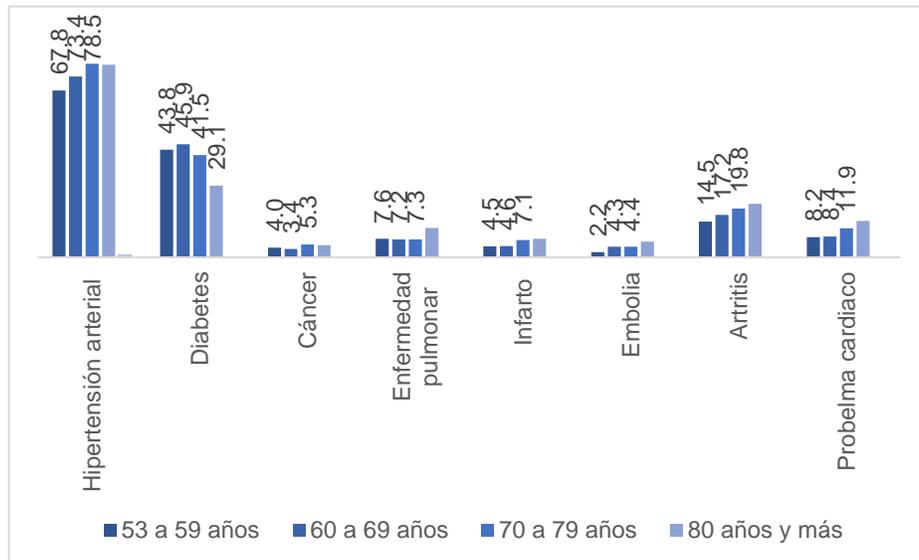
Población de 53 años y más, por grupos de edad, según índice de masa corporal, a nivel nacional, 2021.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), INEGI, 2021

Las enfermedades más frecuentes en los adultos mayores son: hipertensión arterial, diabetes, cáncer, enfermedad pulmonar, infarto, embolia, artritis y problemas cardiacos. De esta manera, la población de 53 años y más, indicó un porcentaje elevado de enfermedades, como hipertensión arterial (74.3%) y diabetes (41.6%).

Población de 53 años y más tuvo algún tipo de enfermedad, por grupos de edad, a nivel nacional, 2021



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), INEGI, 2021

En este contexto, los resultados de la ENASEM 2021 evidencian que un porcentaje significativo de la población adulta mayor enfrenta limitaciones funcionales que afectan su autonomía y, en consecuencia, su alimentación. Factores como la dificultad para caminar, preparar alimentos o acudir al mercado pueden comprometer la calidad y cantidad de su ingesta, aumentando el riesgo de malnutrición en este grupo etario.

Lo anterior refuerza la importancia de adoptar un enfoque integral para garantizar el bienestar nutricional de los adultos mayores. Como se ha señalado, la interacción de factores fisiológicos, sociales y económicos destaca la necesidad de estrategias que promuevan la educación alimentaria, el acceso a una dieta adecuada y el apoyo en actividades esenciales. Asimismo, considerando que la malnutrición en la vejez es un síndrome geriátrico con graves repercusiones en la salud, resulta fundamental fortalecer políticas públicas y programas dirigidos a la población vulnerable, con el fin de reducir el impacto de la malnutrición y mejorar la calidad de vida en esta etapa.

### II.5. Principales efectos de la problemática

La negación del derecho a una alimentación adecuada constituye una violación directa a derechos humanos fundamentales reconocidos en instrumentos internacionales y marcos normativos. Según el reporte derecho humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (2011), el derecho a la alimentación se define como el acceso físico, económico y social permanente a alimentos suficientes, nutritivos y culturalmente pertinentes, que permitan una vida digna y saludable.

Sin embargo, cuando este acceso se ve obstaculizado y más por factores como la pobreza o la exclusión social, se vulneran derechos interrelacionados, como el derecho a la vida, la salud integral y al desarrollo pleno. La desnutrición crónica.

La violación del derecho a una alimentación adecuada en personas adultas mayores, como se ha establecido, funciona como un detonante que agrava la vulneración de otros derechos intrínsecamente vinculados. Entre estos, el ya mencionado derecho a la participación emerge como uno de los más críticos. Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Organización de los

Estados Americanos [OEA], 2015), este grupo tiene derecho a desarrollar una vida autónoma e independiente con pleno goce de derechos. Sin embargo, en contextos de exclusión, se les suele relegar a roles pasivos y poco visibles, negándoles espacios para expresar sus necesidades, contribuir con sus saberes o recibir alguna asistencia, lo que no solo viola su capacidad de autodeterminación, sino que refuerza estereotipos que los reducen a ser sujetos pasivos en lugar de actores sociales plenos (Moreira Lóor et al., 2023).

La falta de participación se entrelaza con el derecho a la no discriminación y a la igualdad. Dicha discriminación se agrava cuando intercepta con otros factores como el género, la etnicidad o la condición socioeconómica, creando capas superpuestas de exclusión que dificultan aún más el ejercicio de sus derechos.

Por último, el derecho a la salud integral también se ve comprometido, ya que la OPS (2017) destaca que el 60% de los adultos mayores en América Latina padecen enfermedades crónicas relacionadas con hábitos alimentarios. La falta de acceso continuo a nutrientes esenciales no solo agrava estas condiciones, sino que limita su capacidad para participar en la vida social, creando un círculo vicioso entre salud y exclusión, lo que contradice el principio de envejecimiento, definido por la ONU (2003) como un proceso que permite optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad para mejorar la calidad de vida.

## **II.6. Experiencias de atención exitosas**

Los siguientes Programas se han ejecutado de manera exitosa, siendo uno extranjero, uno federal y cuatro estatales. Cabe mencionar que el primero es sobre la implementación de huertos enfocados en la seguridad alimentaria, los dos siguientes son programas de comedores generales y los tres restantes son específicamente dirigidos al sector poblacional de personas adultas mayores:

### **a) Huertos Urbanos Familiares para Adultos Mayores en Ecuador**

Se trató de un programa de Huertos Urbanos Familiares para Adultos Mayores en Ecuador que fue implementado por la Universidad Metropolitana del Ecuador entre mayo de 2017 y febrero de 2019 como un proyecto de vinculación social titulado "El huerto como recurso de enseñanza-aprendizaje sobre cultura alimentaria". Esta iniciativa se desarrolló en colaboración con el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo, beneficiando a personas adultas mayores entre 65 y 75 años. El programa consistió en capacitaciones prácticas sobre construcción de huertos, siembra de hortalizas, frutales y plantas medicinales, aplicación de labores culturales, elaboración de repelentes naturales y técnicas de cosecha.

Los resultados del programa mostraron una participación mayoritaria de mujeres (83.45%) que adaptaron espacios en sus hogares, principalmente patios (32.37%) y jardines (28.06%), para implementar huertos donde cultivaron especies como cebolla, nabo, pimiento, acelga, frijol, rábano, papaya, albahaca, sábila, hierbaluisa y moringa. Dicha iniciativa contribuyó a mejorar la seguridad alimentaria de los participantes mediante el acceso a alimentos frescos, generó ahorros en el gasto familiar, conservó la biodiversidad agrícola local, favoreció la autonomía de las personas adultas mayores y fortaleció las relaciones familiares al promover actividades intergeneracionales, alineándose con las políticas ecuatorianas orientadas a erradicar la desnutrición (Estrada Martínez & Escobar Salazar, 2020).

### **b) Programa de Comedores Comunitarios (SEDESOL) de México**

Se trató de una estrategia federal ejecutada hasta 2019 para fortalecer la seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables. Para el año 2018 contaba con más de 5,500 comedores en operación, beneficiando a aproximadamente 500,000 personas (entre ellas, personas adultas mayores) con acceso a dos raciones diarias de alimentos nutritivos a precios accesibles. Su modelo de gestión involucraba la participación de más de 60,000 voluntarios, promoviendo la corresponsabilidad social masiva. (Secretaría de Desarrollo Social, 2018).

Además de su impacto en la reducción de la inseguridad alimentaria, el programa fomentaba la cohesión social y la educación nutricional mediante talleres y pláticas dirigidos a los beneficiarios en general. En colaboración con el Instituto Nacional de Nutrición, se diseñaban menús que cumplían con criterios de balance y suficiencia, promoviendo hábitos saludables. Su financiamiento fue mixto: el 85 % del costo era cubierto por el gobierno

federal, mientras que los beneficiarios aportaban una cuota de recuperación de hasta \$10 pesos, según las necesidades de la región (Secretaría de Desarrollo Social, 2018).

Cabe destacar, que en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se instalaron diversos huertos comunitarios en las instalaciones usadas, para ello se capacitó a las personas voluntarias en el tema y los productos fueron utilizados para la elaboración de alimentos (Secretaría de Bienestar, 2016).

### **c) Programa Comedores Populares para el Bienestar de Ciudad de México**

Se trata de una iniciativa de seguridad alimentaria que proporciona raciones de comida caliente a un costo de \$11.00 (once pesos 00/10 M.N.) por porción completa. Se caracteriza por su modelo inclusivo, permitiendo el acceso a cualquier persona que resida o transite por la Ciudad de México (entre ellas, personas adultas mayores), sin limitación en el número de raciones que pueden adquirirse. La administración opera mediante Grupos Solidarios que gestionan los establecimientos siguiendo un protocolo: los usuarios se registran aportando información básica como nombre o seudónimo y acuden durante los horarios designados, cubriendo la cuota establecida por cada ración, lo que facilita tanto la accesibilidad del servicio como la viabilidad operativa del programa (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México [DIF CDMX], 2025).

Quijas Audirac e Ibarra Infante (2024) documentan que el programa ha reducido efectivamente la inseguridad alimentaria en la Ciudad de México al proporcionar alimentos nutritivos a bajo costo y señalan que su descentralización ha mejorado la cobertura y adaptación a necesidades locales, beneficiando tanto a poblaciones vulnerables como a trabajadores, particularmente en zonas como Milpa Alta donde se observan impactos positivos en indicadores de salud comunitaria.

### **d) Comedores asistenciales para personas adultas Mayores de Jalisco**

Se trata de un programa que, impulsado por el Gobierno de Jalisco, busca mejorar las condiciones de vida de personas adultas mayores (60 años o más) y grupos prioritarios mediante espacios de alimentación y convivencia que garantizan acceso a alimentos nutritivos sin costo. Los Sistemas Municipales DIF son responsables de operar los comedores, cumpliendo requisitos como presentar padrones de beneficiarios, comprobantes fiscales digitales y firmar adendas a convenios de colaboración. Los beneficiarios, además de residir en zonas de alta vulnerabilidad, deben acreditar su identidad, edad y situación socioeconómica (Desarrollo Integral Familiar del Estado de Jalisco [DIF Jalisco], 2023).

El objetivo de dicha iniciativa es “Atender a las necesidades básicas de alimentación, socioculturales, recreativas y formativas a los adultos mayores, a través del envejecimiento activo con la finalidad de contribuir a un desarrollo integral que dignifique su vejez, así como su integración familiar”. De acuerdo con el DIF Jalisco se busca también promover la atención a través de la capacitación, orientación y asesoría gerontológica a los Sistemas DIF municipales, organismos de la sociedad civil y público en general en el Estado de Jalisco (Gobierno de Jalisco, 2025).

### **e) Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores del Estado de México**

Se trata de un programa que busca garantizar el acceso a una alimentación nutritiva y mejorar el bienestar integral de personas adultas mayores de 60 años en condición de pobreza, vulnerabilidad alimentaria o contingencia en los 125 municipios del Estado de México. Su vertiente principal, Canasta Alimentaria, entrega hasta diez paquetes de alimentos por año (según disponibilidad presupuestal) y ofrece servicios complementarios como asesoría psicológica, jurídica, nutricional, atención médica general, gerontológica y fisioterapéutica, activados a solicitud de la persona beneficiaria (Secretaría de Bienestar del Estado de México, 2024).

Prioriza a personas adultas mayores con enfermedades crónicas, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, situación de viudez, carencia de vivienda o en contextos de vulnerabilidad extrema (víctimas de delitos, repatriados, cuidadores de niñas, niños y adolescentes con madres privadas de libertad). Los apoyos son gratuitos y financiados en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, con énfasis en transparencia y

prohibición de uso político. Las reglas de operación están disponibles en lenguas indígenas como otomí y mazahua, buscando llegar a todos los sectores en situación de vulnerabilidad (Secretaría de Bienestar del Estado de México, 2024).

#### **f) Comedores para Personas Adultas Mayores de Coahuila**

Se trata de un programa implementado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Coahuila, que tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación equilibrada y promover el desarrollo integral de personas adultas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad social o con carencias en sus capacidades. Con cobertura en 28 municipios, el programa no solo proporciona una comida diaria gratuita, sino que integra actividades formativas, culturales, deportivas y de esparcimiento para fomentar la salud física y emocional. La operación se sustenta en un modelo de atención directa, priorizando la inclusión y el seguimiento a las necesidades específicas de la población objetivo (Desarrollo Familiar Integral del Estado de Coahuila [DIF Coahuila], 2025).

### **II.7. Árbol de problemas**

#### **Problema principal:**

Prevalencia de personas adultas mayores en el Estado de Querétaro que presentan carencia por acceso a la alimentación y nutrición, así como con déficit en el cumplimiento de sus derechos relacionados con el desarrollo social.

#### **Causas directas:**

1. Consumo insuficiente de alimentos esenciales.
2. Limitado acceso a una dieta equilibrada y nutritiva.
3. Utilización inadecuada de los alimentos.
4. Dificultades para acceder a servicios públicos o privados.

#### **Causas indirectas:**

1. Ingresos económicos bajos para la adquisición de alimentos.
2. Aumento en el precio de la canasta básica.
3. Baja oferta de servicios para la atención de factores psicosociales de las personas adultas mayores.
4. Baja disponibilidad de comedores comunitarios o asistencia alimentaria para personas adultas mayores.
5. Canales limitados de abastecimiento y distribución de alimentos.
6. Limitado conocimiento de temas de salud y nutrición geriátrica.
7. Escasa cultura de prevención y autocuidados en la alimentación de las personas adultas mayores.

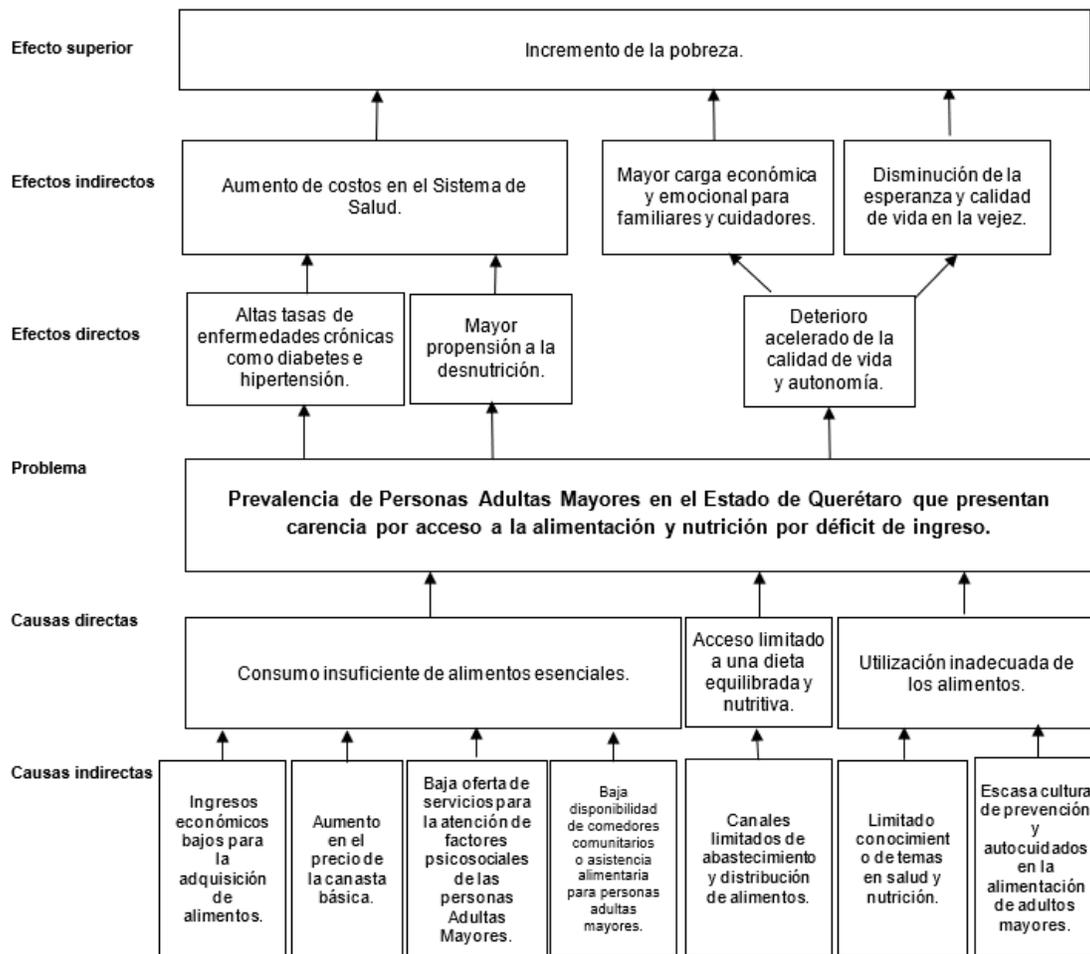
#### **Efectos directos:**

1. Altas tasas de enfermedades crónicas como diabetes e hipertensión.
2. Mayor propensión a la desnutrición.
3. Deterioro acelerado de la salud, calidad de vida y autonomía.

#### **Efectos indirectos:**

1. Aumento de costos en el Sistema de Salud.
2. Mayor carga económica y emocional para familiares y cuidadores.
3. Disminución de la esperanza y calidad de vida en la vejez.

## Árbol de Problemas



## II.8. Árbol de Objetivos

### Objetivo:

Disminución de las personas adultas mayores en el Estado de Querétaro que presentan carencia por acceso a la alimentación y nutrición así como con déficit en el cumplimiento de sus derechos relacionados con el desarrollo social.

### Medios directos:

1. Consumo suficiente de alimentos nutritivos.
2. Acceso a una dieta equilibrada y nutritiva.
3. Utilización adecuada de los alimentos.
4. Acceso a servicios médicos, recreativos y culturales.

### Medios indirectos:

1. Ingresos económicos suficientes para la adquisición de alimentos.
2. Estabilidad en los precios de la canasta básica.
3. Alta oferta de servicios para la atención de factores psicosociales de las personas adultas mayores.
4. Alta disponibilidad de comedores comunitarios o asistencia alimentaria para personas adultas mayores.
5. Canales suficientes de abastecimiento y distribución de alimentos.
6. Conocimiento suficiente en temas de salud y nutrición.

7. Alta cultura de prevención y autocuidado en la alimentación de personas adultas mayores.

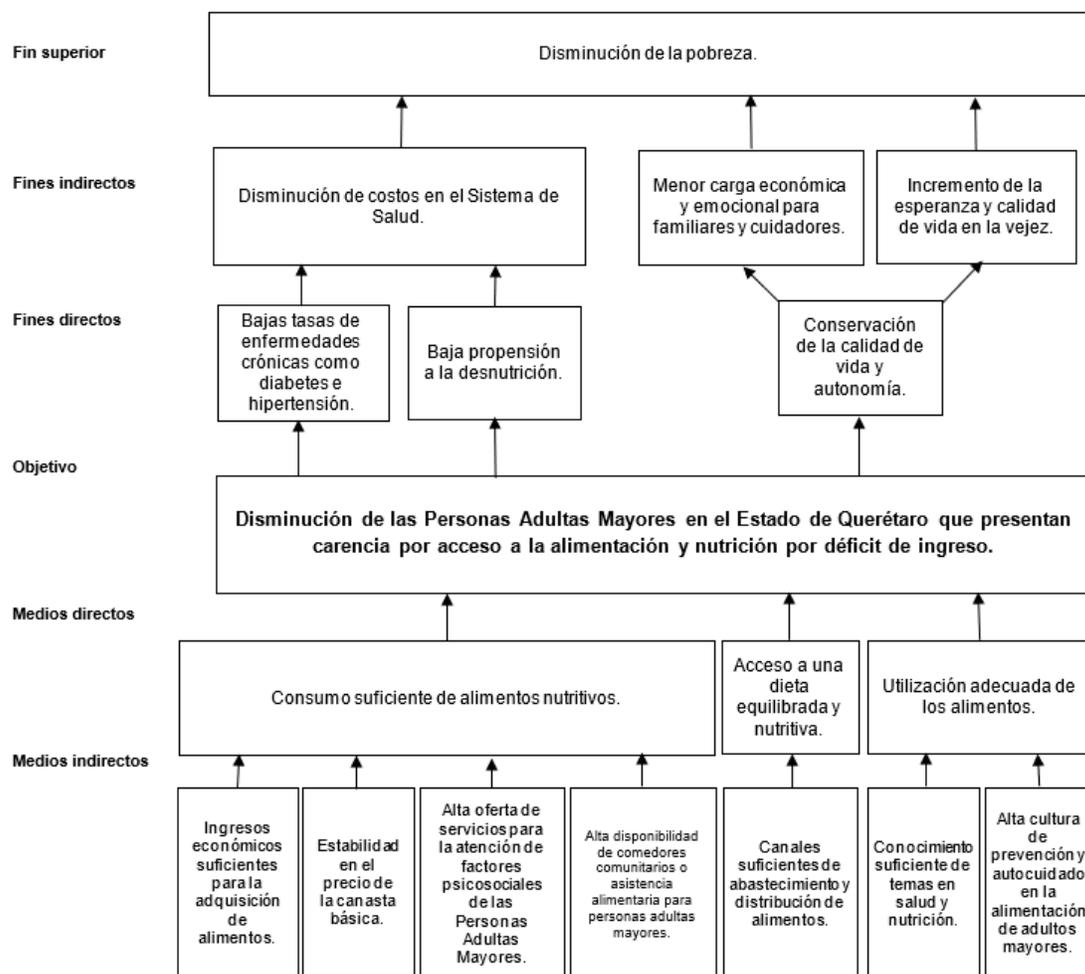
**Fines directos:**

1. Bajas tasas de enfermedades crónicas como diabetes e hipertensión.
2. Baja propensión a la desnutrición.
3. Conservación de la salud, de la calidad de vida y autonomía.

**Fines indirectos:**

1. Disminución de costos en el Sistema de Salud.
2. Menor carga económica y emocional para familiares y cuidadores.
3. Incremento de la esperanza y calidad de vida en la vejez.

**Árbol de Objetivos**



### III. Programa de Desarrollo Social “Clubes de las Personas Adultas Mayores” en el Estado de Querétaro.

#### III.1. Definiciones

1. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. **Clubes de las Personas Adultas Mayores:** Espacios seguros y cómodos para todas las personas adultas mayores en los cuales pueden recibir los beneficios que otorga el Programa.
3. **Cocina de las Personas Adultas Mayores:** Espacio donde se fomenta la relación de las personas adultas mayores para su sana convivencia, su participación y se procura su alimentación saludable.
4. **Comité Comunitario:** Grupo de personas que de manera voluntaria participan en la instalación, operación, administración y mantenimiento de los “Clubes de las Personas Adultas Mayores”.
5. **Estado:** El Estado de Querétaro.
6. **Expediente único digital:** Conjunto de documentos de las personas solicitantes y beneficiarias, en formato digital, relacionados con su solicitud de incorporación al Programa.
7. **Padrón de Beneficiarios:** El padrón de personas beneficiarias del presente Programa;
8. **Persona Beneficiaria:** La persona adulta mayor que haya cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos de este Programa, se le incorpore al Padrón de Beneficiarios y reciba la ayuda social que otorga este Programa;
9. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
10. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social “Clubes de las Personas Adultas Mayores” en el Estado de Querétaro.
11. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
12. **SIPROS:** Sistema de Programas Sociales del Estado de Querétaro;
13. **Solicitante:** La persona que presente su solicitud para ser acreedora de la ayuda social.
14. **Solicitud:** Formato físico o digital que contiene los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa.

#### III.2. Instancias competentes y responsables

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, a través de las siguientes Instancias Normativa y Ejecutora de cada subprograma:

##### 1. Cocinas de las Personas Adultas Mayores:

- a. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.
- b. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

##### 2. Atención Integral a las Personas Adultas Mayores:

- a. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

- b. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

### **III.3. Lineamientos para la Instrumentación del Programa.**

La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades de cada subprograma, será responsabilidad de la Instancia Normativa y Ejecutora respectiva, en términos de las disposiciones aplicables

### **III.4. Coordinación Institucional**

La autoridad responsable de la ejecución de cada subprograma implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, las Reglas y Esquemas de Operación y de la normatividad aplicable.

### **III.5. Interpretación de las disposiciones del Programa**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa de cada subprograma, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

### **III.6. Vigencia del Programa**

A partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

### **III.7. Suficiencia Presupuestal**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2025GEQ00122, de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

### **III.8. Método de entrega del beneficio otorgado**

La entrega de los distintos beneficios que otorgan los subprogramas del presente Programa, se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado de Reglas y Esquemas de Operación de cada uno de ellos.

### **III.9. Consideraciones generales de la operación del Programa**

1. Los solicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en cada Subprograma.
2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora de cada Subprograma determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.
3. La Instancia Ejecutora de cada Subprograma deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su recepción.

4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta de la ayuda social del Programa.
5. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único Digital por cada persona solicitante.
6. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.
7. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo de Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en los presentes Subprogramas.
8. Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquemas de Operación de cada Subprograma, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **III.10. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa**

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

1. Determinar y expedir, a través de la Instancia Normativa de cada subprograma, las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
2. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los Convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del Acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 11 de octubre de 2024.
3. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
4. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

### **III.11. Registro de Solicitantes**

La Instancia Ejecutora de cada subprograma, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social de cada Subprograma.

### **III.12. Padrón de Beneficiarios**

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Instancia Ejecutora de cada subprograma, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del mismo y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

1. Listado de beneficiarios por subprograma.
2. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
3. Duración de los beneficios.
4. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

### **III.13. Derechos de las Personas Beneficiarias**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen los siguientes derechos:

1. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
2. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
3. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
4. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
5. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
6. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

### **III.14. Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

1. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
2. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.
3. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
4. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programas.
5. Cumplir con la normatividad aplicable al Programa.
6. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
7. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.
8. Cumplir con la corresponsabilidad que establece el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

### **III.15. Publicidad y Difusión del Programa**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, y de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".**

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

### **III.16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género**

La Instancia Ejecutora de cada subprograma, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

1. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
2. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
3. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
4. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.
5. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
6. Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

### **III.17. Protección de Datos Personales**

El tratamiento que la Instancia Ejecutora de cada subprograma dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

La Instancia Ejecutora de cada subprograma es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para cada subprograma.

Los datos personales recabados serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Instancia Ejecutora de cada subprograma y conforme a lo establecido por los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, IX y X, 7 primer párrafo, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 23, 68, 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, X y IX, 7, 10, 11, 12, 15 último párrafo, 16, 17, 20, 21, 27, 37 59, 61 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro 62, 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Instancia Ejecutora de cada subprograma, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo, en el sitio <https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop>, en el apartado denominado Artículo 66, en el formato "XLVII. Avisos de Privacidad".

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción III, 4, 6, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

### **III.18. Acciones de Blindaje**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

### **III.19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas o denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

### **III.20. Indicadores de Desempeño**

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

### **III.21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación**

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Los instrumentos de monitoreo del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 fracciones I, IV y VIII, así como 16, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. Cobertura y número de beneficiarios.
2. Calidad en los servicios.
3. Conocimiento de la población de los Programas.
4. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
5. Oportunidad de acceso a los Programas.
6. Disminución de los índices de marginación.
7. Opinión de los beneficiados.
8. Los criterios generales del CONEVAL.

### **III.22. Supervisión**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora de cada subprograma podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

### **III.23. Comprobación del Recurso.**

La Instancia Ejecutora de cada subprograma deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

### **III.24. Cierre de ejercicio.**

La Instancia Ejecutora de cada subprograma integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que dicha Instancia Ejecutora deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo.

### **III.25. Control y auditoría.**

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de la Secretaría, entre otros; para lo cual, que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

### **III.26. Contraloría Social**

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por las personas beneficiarias del Programa a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. Correo electrónico: [contraloriasocial@queretaro.gob.mx](mailto:contraloriasocial@queretaro.gob.mx).

### **III.27. Composición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social "Clubes de las Personas Adultas Mayores" en el Estado de Querétaro, está compuesto por los siguientes:

## SUBPROGRAMAS

1. Cocinas de las Personas Adultas Mayores.
2. Atención Integral a las Personas Adultas Mayores.

### REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

#### IV. Subprograma “1. Cocinas de las Personas Adultas Mayores”

**IV.1. Propósito o destino principal.** Es un Subprograma dirigido a apoyar la constitución de Cocinas de las Personas Adultas Mayores, operados por personas voluntarias, en los que se brinde a las personas adultas mayores que estén inscritas, alimentos servidos en caliente a fin de fortalecer su derecho a la alimentación nutritiva y de calidad.

**IV.2. Objetivo Específico.** Otorgar un apoyo en especie, por única ocasión, para el equipamiento de las cocinas de las personas adultas mayores que se constituyan conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y para el abastecimiento, una vez cada mes, de insumos y alimentos no perecederos necesarios para la preparación de los alimentos que se sirvan a las personas adultas mayores en dichas cocinas.

#### IV.3. Área o Unidad encargada.

1. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo.
2. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría.

#### IV.4. Vigencia.

La establecida en el presente Programa.

#### IV.5. Cobertura.

El presente Subprograma podrá tener cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

#### IV.6. Beneficiarios.

1. **Población Potencial:**  
Las personas que habitan en comunidades, colonias, barrios o localidades de los 18 municipios del Estado de Querétaro, en las que exista la necesidad de contar con una cocina para las personas adultas mayores que brinde alimentos servidos calientes, nutritivos y de calidad a las personas adultas mayores que en ellas habitan.
2. **Población Objetivo:**  
Subconjunto de la población potencial que se busca atender por el subprograma que es la que habita en hasta 50 (cincuenta) comunidades, colonias, barrios o localidades del estado de Querétaro, siempre y cuando se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

#### IV.7. Beneficio.

El apoyo que otorgará el presente Subprograma será en especie, consistente en lo siguiente:

1. Apoyo, por única ocasión, para el equipamiento de las cocinas para las personas adultas mayores que se constituyan conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo. El equipamiento de cocina se describe a detalle en el Anexo 1 (uno) del presente Acuerdo.

2. Apoyo para el abastecimiento, una vez cada mes, de insumos y alimentos no perecederos necesarios para la preparación de los alimentos que se sirvan a las personas adultas mayores en dichas cocinas. La lista de estos alimentos se describe a detalle en el Anexo 2 (dos) del presente Acuerdo.

El apoyo se entregará de forma directa a los Comités Comunitarios que al efecto se constituyan, que soliciten su incorporación al subprograma y que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en este Acuerdo, siempre que haya disponibilidad presupuestal.

El apoyo será suficiente para que cada Cocina de las Personas Adultas Mayores otorgue una ración de comida servida en caliente, tres días a la semana, para hasta 350 personas adultas mayores. Para tal efecto, la cocina deberá contar con una lista de personas adultas mayores autorizadas para recibir la ración de alimentos y los días en que les corresponde.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

#### **IV. 8. Criterios de Elegibilidad.**

Para acceder al apoyo del presente Subprograma, se debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Que la comunidad de personas adultas mayores de la localidad, exprese su deseo de contar con una Cocina, en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro.
2. Que la comunidad de las personas adultas mayores, elija de manera libre y en Asamblea General, a un Comité Comunitario.
3. Que el Comité Comunitario solicite a la Instancia Ejecutora su inclusión en el presente subprograma.
4. Que el Comité Comunitario se comprometa a cumplir con la corresponsabilidad que se establece para el presente subprograma.

#### **IV.9. Requisitos de Acceso.**

Quienes deseen ser beneficiarios deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de incorporación al subprograma.
2. Acta de Asamblea General que contenga copias simples de las identificaciones de las personas que participen en ella y en la que se exprese el deseo de contar con una Cocina de las Personas Adultas Mayores y en la que se elija al Comité Comunitario.
3. Copia simple de la identificación oficial vigente de los integrantes del Comité Comunitario
4. Escrito libre, debidamente firmado, en el que los integrantes del Comité expresen lo siguiente:
  - a. Su solicitud a la Instancia Ejecutora para su inclusión en el subprograma;
  - b. Señalen el domicilio, en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro, en el que se instalará la Cocina de las Personas Adultas Mayores, respecto del cual cuenta con la posesión o legal autorización para su utilización.
  - c. Su compromiso de cumplir con la corresponsabilidad que se establece para el presente subprograma.

#### **IV.10. Comité Comunitario.**

El Comité Comunitario será el órgano de participación social encargado de solicitar, instalar, operar y dar mantenimiento a las Cocinas de las Personas Adultas Mayores.

El Comité Comunitario se elige por la comunidad de las personas adultas mayores que habitan en la localidad, de manera libre y democrática, en Asamblea General, y se integra por una persona encargada de la Presidencia, una de la Secretaría, una de la Tesorería y al menos cuatro Vocales, garantizando la paridad de género, quienes no percibirán emolumento alguno, por lo que su función será honorífica.

Para ser electo integrante del Comité Comunitario se debe cumplir con lo siguiente:

1. Ser personas vecinas de la localidad donde se constituye el Comité;

2. Estar dispuestas a trabajar en favor de las personas adultas mayores de la comunidad, mediante la instalación, operación y administración de la Cocina de las Personas Adultas Mayores.
3. No ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno.
4. Ser personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad.

Los integrantes del Comité Comunitario prestarán sus servicios de manera gratuita y están obligados a cumplir con las determinaciones mayoritarias de la Asamblea General. Asimismo, podrán ser removidos de su responsabilidad, si la Asamblea que los designó así lo resuelve. Las responsabilidades y funciones al interior del Comité se determinarán por acuerdo de dicho órgano.

La Instancia Normativa del subprograma podrá emitir lineamientos generales que regulen de manera homologada el funcionamiento y operación de los Comités Comunitarios.

#### **IV.11. Espacio físico en que se instalará la Cocina de las Personas Adultas Mayores**

El Comité Comunitario gestionará un espacio físico para instalar la Cocina de las Personas Adultas Mayores, el cual deberá asegurar la permanencia de por lo menos un año de operación y deberá cumplir con las siguientes características:

1. Contar con instalaciones hidráulicas y sanitarias, ventilación e iluminación adecuada;
2. Tener un espacio para almacenar el abasto de los alimentos proporcionados por el subprograma;
3. Garantizar las condiciones de accesibilidad para las personas que asisten a la cocina;
4. Contar con los permisos que, en su caso, se requieran por la autoridad municipal correspondiente;
5. Asegurar las medidas mínimas de seguridad e higiene;
6. No estar ubicado en inmuebles de partidos o agrupaciones políticas, asociaciones civiles o instituciones religiosas
7. Contar con la posesión o legal autorización para la utilización del inmueble en el que se instalara la cocina.

Para verificar el cumplimiento de estas características, la Instancia Ejecutora llevará a cabo una visita de inspección y corroborará los documentos y permisos que al efecto sean exhibidos, integrando una copia de los mismos al expediente, así como levantará un registro fotográfico del inmueble.

El subprograma no contempla recursos para pago de arrendamiento, ni para construcción ni adecuación de instalaciones físicas, por lo que es responsabilidad del Comité Comunitario aportar el espacio físico para establecer la Cocina de las Personas Adultas Mayores.

#### **IV.12. Corresponsabilidad Social**

Para la debida instrumentación del presente subprograma se requiere de la corresponsabilidad social por parte del Comité Comunitario, de la comunidad y de las personas adultas mayores que reciban alimentos en las Cocinas de las Personas Adultas Mayores.

Por ello, el Comité Comunitario será responsable de lo siguiente:

1. Aportar y dar mantenimiento al espacio físico en el que se instale la Cocina de las Personas Adultas Mayores;
2. Aportar el tiempo y trabajo necesario para preparar y servir los alimentos a las personas que acuden a la Cocina de las Personas Adultas Mayores;
3. Aportar el tiempo y trabajo necesario para mantener limpio y en condiciones adecuadas la Cocina de las Personas Adultas Mayores;
4. Adquirir, con sus propios recursos, los alimentos perecederos y aquellos que no sean aportados por el subprograma;
5. Adquirir los utensilios, materiales de limpieza, de mantenimiento o de reparación, que sean necesarios y no sean aportados por el subprograma;
6. Adquirir y pagar los insumos necesarios para la operación de la cocina, tales como agua, energía eléctrica, gas, entre otros.
7. Pagar, en su caso, el arrendamiento del inmueble en el que se ubique la cocina.

El Comité Comunitario deberá cumplir con estas obligaciones de corresponsabilidad social con sus propios recursos, por lo que podrá, en su caso, recibir una cuota de recuperación de hasta \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por cada ración de alimentos que sirva a las personas adultas mayores. Ni el Poder Ejecutivo, ni la Secretaría serán responsables de recibir ni resguardar dicha cuota de recuperación, ni de su administración y dichos recursos no se considerarán ingresos para el Poder Ejecutivo.

El Comité podrá determinar los casos en los que las personas adultas mayores que por sus condiciones socioeconómicas así lo requieran, no deban cubrir la cuota de recuperación.

#### **IV.13. Convocatoria y solicitudes de incorporación al subprograma.**

Por la naturaleza del subprograma, no se emitirá convocatoria, pero la instancia normativa podrá difundir la información respectiva a través de los medios que estime pertinentes.

La instancia ejecutora determinará las localidades en las que promoverá la creación de Comités Comunitarios y los asesorará para que puedan solicitar su incorporación al subprograma.

El trámite de la solicitud es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

#### **IV.14. Mecánica de Operación.**

La operación y ejecución del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora, bajo la coordinación de la Instancia Normativa, de la siguiente manera:

1. Las solicitudes recibidas serán validadas por la Instancia Ejecutora, la cual verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso.
2. En caso de que la solicitud cumpla con los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, realizará la visita de inspección al lugar físico en el que se ubicaría la Cocina de las Personas Adultas Mayores, emitiendo la determinación que corresponda.
3. Aquellas solicitudes que la Instancia Ejecutora determine que cumplen con lo requerido en el presente Acuerdo, serán autorizadas y se realizarán los trámites para proveer el apoyo para equipamiento de la Cocina de las Personas Adultas Mayores y para su abastecimiento mensual de alimentos no perecederos.
4. Las personas solicitantes serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del subprograma, vía correo electrónico, vía telefónica, o por los medios de contacto que defina la Instancia Ejecutora;
5. La Instancia Ejecutora será la encargada de validar la integración el expediente único digital en SIPROS;
6. La Instancia Ejecutora podrá otorgar el beneficio a las personas interesadas: 1) Cuando existan solicitudes y se encuentren cumplidos los requisitos que prevé el Programa o 2) Cuando las solicitudes se presenten en campañas itinerantes autorizadas por el Poder Ejecutivo y se encuentren cumplidos los requisitos que establece el presente Programa
7. Al momento de la entrega del apoyo se levantará el acta de entrega-recepción circunstanciada correspondiente, incluyendo registro fotográfico o audiovisual.

#### **IV.15. Mecanismo de Verificación.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de corresponsabilidad social, así como la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación que considere pertinente.

#### **IV.16. Cancelación del apoyo**

La Instancia Ejecutora podrá cancelar la operación de la Cocina de las Personas Adultas Mayores en los siguientes supuestos:

1. No se proporcionen alimentos a la población atendida en los días y horarios autorizados.
2. Se exija una cuota superior a \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por ración de alimentos.
3. Se operen con personal no autorizado o sus recursos se destinen a fines distintos.
4. Se reubique la Cocina de las Personas Adultas Mayores en otro espacio físico, sin autorización previa de la Instancia Ejecutora.

5. Se incumplan las reuniones de coordinación con la Instancia Ejecutora o se detecten prácticas discriminatorias o irregulares.
6. No se cumpla con los lineamientos generales de funcionamiento y operación que expida la Instancia Normativa del subprograma.
7. Que el Comité Comunitario realice mal manejo de las cuotas de recuperación.
8. Se destine el equipo o recursos de las cocinas a fines distintos a los señalados en el subprograma.

## **V. “Subprograma 2. Atención Integral a las Personas Adultas Mayores”**

**V.1. Propósito o destino principal.** Es un subprograma complementario al subprograma “1. Cocina de las Personas Adultas Mayores” que busca contribuir a la inclusión social y el respeto de los derechos humanos, especialmente a la salud, a la cultura, a la recreación, a la cultura física y a la participación social de las personas adultas mayores.

**V.2. Objetivo Específico.** Generar espacios de atención integral para las personas adultas mayores, en los espacios físicos en los que se ubiquen las Cocinas de las Personas Adultas Mayores, en los que reciban servicios como talleres recreativos, culturales y deportivos, consultas médicas gratuitas de primer nivel, atención psicológica y atención nutricional, entre otros que puedan sumarse.

### **V.3. Área o Unidad encargada**

1. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo.
2. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría.

### **V.4. Vigencia.**

La establecida en el presente instrumento.

### **V.5. Cobertura.**

El presente Subprograma podrá tener cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

### **V. 6. Beneficiarios.**

1. **Población Potencial:**  
159,093 personas adultas mayores que habitan en el estado de Querétaro.
2. **Población Objetivo:**  
Subconjunto de la población potencial que se busca atender por el subprograma que es de hasta 21,000 (veintiún mil) beneficiarios, para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

### **V.7. Beneficio.**

La ayuda social que otorgará el presente Subprograma será en especie, consistente en servicios proporcionados por personal profesional, quienes impartirán talleres recreativos, culturales y deportivos, otorgarán consultas médicas gratuitas de primer nivel, atención psicológica y atención nutricional, entre otros que puedan sumarse.

El apoyo se entregará de forma directa a las personas beneficiarias, que soliciten su incorporación al subprograma y que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso establecidos en este Acuerdo, siempre que haya disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

#### **V. 8. Criterios de Elegibilidad.**

Para acceder al apoyo del presente Subprograma, se debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Tener 60 años de edad en adelante;
2. Residir en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro; y
3. No ser persona beneficiaria de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo.

#### **V.9. Requisitos de Acceso.**

Quienes deseen ser beneficiarios deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud digital de registro debidamente llenado y requisitado;
2. Identificación oficial vigente con fotografía que acredite edad y domicilio en el Estado de Querétaro;
3. En caso de no contener el domicilio completo en la identificación oficial, presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses y/o constancia de residencia expedida por alguna autoridad competente.

#### **V.10. Convocatoria y solicitudes de incorporación al subprograma.**

La Instancia Normativa emitirá la convocatoria y la difundirá en los espacios físicos que ocupen las Cocinas de las Personas Adultas Mayores.

Las personas adultas mayores interesadas podrán solicitar su incorporación al subprograma, a partir del día que se establezca en la convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos y documentos establecidos en este Acuerdo.

La solicitud de incorporación podrá ser presentada mediante la plataforma SIPROS o a través de las brigadas de personal que para tal efecto designe la Secretaría.

El trámite de la solicitud es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

#### **V.11. Mecánica de Operación.**

La operación y ejecución del subprograma estará a cargo de la Instancia Ejecutora, bajo la coordinación de la Instancia Normativa, de la siguiente manera:

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud con la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquema de Operación, de conformidad con lo dispuesto en el presente Programa;
2. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas solicitantes, y determinará a partir del cumplimiento de los requisitos de acceso y criterios de elegibilidad, la incorporación al Padrón de Beneficiarios;
3. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del subprograma, vía correo electrónico, vía telefónica, o por los medios de contacto que defina la Instancia Ejecutora;
4. La Instancia Ejecutora será la encargada de validar la integración del expediente único digital en SIPROS;
5. La Instancia Ejecutora podrá otorgar el beneficio a las personas interesadas: 1) Cuando existan solicitudes y se encuentren cumplidos los requisitos que prevé el Programa o 2) Cuando las solicitudes se presenten en campañas itinerantes autorizadas por el Poder Ejecutivo y se encuentren cumplidos los requisitos que establece el presente Programa.

#### **V.12. Mecanismo de Verificación.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación que considere pertinente.

#### **IV.16. Baja Definitiva del Padrón de Beneficiarios.**

La Instancia Ejecutora dará de baja definitiva el registro en el Padrón de Beneficiarios cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

1. Se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad acreditándose con el documento correspondiente;
2. Se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación;
3. Se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación;
4. La persona beneficiaria solicite la baja voluntaria del Padrón de Beneficiarios por medio de un escrito libre;
5. Por cambio de residencia del beneficiario, ya sea permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero;
6. Se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En este caso se dará de baja el registro de menor antigüedad.

La ayuda social podrá ser reasignada a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Subprograma.

#### **IV.17. Reincorporación.**

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas cuando habiendo causado baja y cumpliendo con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquema de Operación, así lo soliciten a la Instancia Ejecutora. La reincorporación dependerá de que se cuente con disponibilidad y suficiencia presupuestal.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco)

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 (veintiocho) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)

**Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero**  
**Secretario de Desarrollo Social del**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**